



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Bicentenario
2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2024-IIAP/PE/GG

Iquitos, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 135-2024-IIAP/OA/UFP del coordinador de la Unidad Funcional de Personal, el Memorando N° 566-2024-IIAP-GG/OA del jefe de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el literal f) del artículo 16° del TUO Decreto Legislativo N° 728, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo;

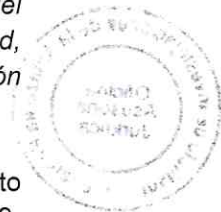
Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21° del TUO Decreto Legislativo N° 728, la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 de la sección III. Conclusiones del Informe Técnico N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC del 07 de setiembre de 2017, señalan lo siguiente: "3.3 *El artículo 21° del TUO D. Leg. N° 728 contiene dos (2) supuestos de jubilación: i) Jubilación obligatoria, (...), ii) Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador; 3.4 En el régimen laboral de la actividad privada, se otorga expresamente al empleador la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita. No obstante, el pacto tácito podría extinguirse por cualquiera de las partes, mediante previo aviso; 3.5 Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en los literales c) e i) del artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE del 04 de mayo de 2022, se establecen como causas de extinción de la relación laboral, la "Jubilación" y "Otras que señale la normativa vigente", respectivamente;

Que, mediante el documento de vistos, el coordinador de la Unidad Funcional de Personal y el jefe de la Oficina de Administración, solicitan la extinción definitiva del contrato de trabajo del servidor MEDARDO MONTOYA PANDURO, con cargo de Técnico de Servicio, CAP N° 50, código de plaza AIRHSP N° 000042, sujeto al régimen laboral privado – D. Leg. N° 728, por cumplir setenta (70) años de edad el 18 de noviembre de 2024, de acuerdo con su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme consta en el Documento Nacional de Identidad (DNI), la fecha de nacimiento del señor MEDARDO MONTOYA PANDURO, es el 18 de noviembre de 1954,





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP



Bicentenario
2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumpliendo este año los setenta (70) años de edad; en este sentido, procede su cese definitivo por límite de edad, teniendo en consideración lo concerniente al pago de los beneficios sociales, conforme a ley;

Contando con el visto de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana; último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR, así como lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la extinción definitiva del contrato de trabajo del servidor **MEDARDO MONTOYA PANDURO** en el cargo de Técnico de Servicios de la Dirección de investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, CAP N° 50, código de plaza AIRHSP N° 000042, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Indeterminado, por límite de edad (70 años de edad), con labores efectivas hasta el 18 de noviembre de 2024, debiendo hacer la entrega de cargo respectiva.

Artículo 2.- Expresar agradecimiento institucional al señor **MEDARDO MONTOYA PANDURO**, por los servicios prestados al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad Funcional de Personal, realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan al trabajador cesado y entrega del Certificado de Trabajo respectivo.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad Funcional de Personal, notifique la presente Resolución de Gerencia General al trabajador cesado para los fines pertinentes, y a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad Funcional de Informática y Redes, publique la presente Resolución de Gerencia General en el portal web institucional (www.iiap.gov.pe) y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese y comuníquese.

MARLON JAVIER ORBE SILVA
Gerente General

